



recibido 1-9-93

dejarla como está

Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 26 de Agosto de 1993.

Señor Intendente Municipal
Dr. Manuel María Manín
s/d

REF: Exp. N° 95/93.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1.559, que se transcribe a continuación:

"VISTO: el Decreto N° 362 del D.E.M., por el cual se veta la Ordenanza N° 1.539 en su totalidad, y;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 69° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento de insistencia a seguir;

Que el D.E.M., en su veto, no efectúa ninguna argumentación que justifique su actitud.

Que por un error de transcripción en el Artículo 1° de la Ordenanza 1539, donde dice "Ordenanza N° 628 del año 1987, debe decir: Ordenanza N° 628 del año 1977".

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1.559.-

ARTICULO 1°.- Ratifícanse en todos sus términos la Ordenanza N° 1.539, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante el 6 de Julio de 1993.-

ARTICULO 2°.- Interpretase la ratificación a que se refiere el Artículo 1° de la presente, como cumplimentación necesaria y suficiente de lo normado en el Artículo 69° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.539, el que quedará redactado de la siguiente forma:

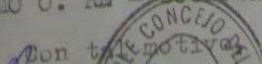
"ARTICULO 1°.- Restablécese la Dirección Vial Municipal, establecida por Ordenanza N° 628/77, la que se halla vigente en cuanto no se oponga al ordenamiento legal constituido".

ARTICULO 4°.- De forma".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

FIRMADO: JORGE ANTONIO ANAYA - Presidente del H.C.D.

Dr. GUILLERMO O. RE - Secretario.



Con todo respeto saludamos a Ud. muy atte.-